

## POLÍTICA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

El Canal Interno de Información se denomina también Sistema Interno de Información conforme la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

ATLANTIC COPPER promueve una cultura de **ALZAR LA VOZ** con el fin de animar a cualquier persona, miembro de la Organización o grupo de personas vinculados o afectados por nuestra actividad empresarial, a comunicar cualquier conducta que pudiera ser considerada un incumplimiento de la legislación vigente, de nuestros Principios de Conducta Empresarial (PBC's), así como de nuestra normativa interna. Nuestro Canal Interno de Información cuenta con medidas para evitar que el informante, o cualquier persona implicada en una comunicación, sufra ninguna clase de represalia por motivo de la misma.

El Consejo de Administración designa como Responsable del Sistema Interno de Información a la Comisión de Seguimiento y Control, que a su vez ha delegado la función de gestión del Canal Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación en la *Compliance Officer*. La Comisión de Seguimiento y Control ("CSC") reportará sobre la actividad del Canal al Comité de Dirección y al Consejo de Administración, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario.

El funcionamiento del Canal y el proceso de tramitación de las comunicaciones quedarán recogidos en el Procedimiento de Gestión del Canal Interno de Información. El Canal estará abierto para recibir comunicaciones de forma verbal o por escrito. Se asegurará que el informante reciba un acuse de recibo en el plazo máximo de siete (7) días desde la recepción de la comunicación. Si la CSC admite a trámite la comunicación, la investigación finalizará en un plazo de tres (3) meses, salvo casos excepcionales cuyo plazo no podrán superar los seis (6) meses. La CSC nombrará un instructor de la investigación, asegurándose que el instructor realice una investigación exhaustiva de los hechos, de forma objetiva e imparcial. Los **principios generales** de nuestra Política del Canal Interno de Información son:

- **Confidencialidad y protección de los datos de carácter personal:** cualquier información que se aporte será tratada con la máxima confidencialidad y respetará la legislación en materia de protección de datos.
- **Independencia y autonomía:** las comunicaciones serán gestionadas por personas independientes, objetivas, imparciales y con autonomía para garantizar los derechos de las partes implicadas.
- **Anonimato:** se atenderán las comunicaciones anónimas.
- **Derecho de defensa y derecho a la presunción de inocencia:** ATLANTIC COPPER garantiza el derecho de defensa y a la presunción de inocencia de todas las personas sobre las que se presente una comunicación.
- **Protección ante represalias:** ATLANTIC COPPER no tolerará represalias contra ninguna persona por realizar una comunicación de buena fe, por plantear preguntas o inquietudes, o por cooperar con una investigación.
- **Gestión de conflictos de Interés:** la CSC implementará medidas para evitar situaciones de conflicto de interés en la investigación de las comunicaciones recibidas.

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ATLANTIC COPPER.

En Huelva, a 29 de junio de 2023



Richard C. Adkerson  
Presidente del Consejo



Kathleen L. Quirk  
Vocal del Consejo



Javier Targhetta  
Consejero Delegado